



REF.: APLICA MULTA A CONTRATISTA POR
RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015351

TALCA, 10^{ta} JUN 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Nº 015/0191 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Exenta Nº 015/00907 de 30 de diciembre de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, adjudicó la licitación ID 848-7-LP15, sobre Ampliación de Jardín Infantil Pequitas de Talca, a la Sociedad Constructora Indemma Limitada.

2.- Que se realizó entrega de terreno con fecha 16 de diciembre de 2014, debiendo finalizar la obra el 03 de marzo de 2015.

3.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/826 de fecha 21 de diciembre de 2015, se autorizó un aumento de plazo de ejecución de obras de 19 días, correspondiendo que terminara el 20 de junio de 2015.

4.- Que en informe de fecha 10 de mayo de 2016, el Encargado de la Unidad de Infraestructura de esta Dirección Regional, don Francisco Díaz Jorquera, da cuenta de las siguientes observaciones en la ejecución de las obras de ampliación del Jardín Infantil Pequitas de Talca:

Con fecha 24 de Junio del 2015, se constituye la Comisión de Recepción Provisoria de obra, en virtud de carta de la empresa Indemma Ltda. recepcionada en oficina de partes JUNJI con fecha 19 de Junio del 2015, en la que expresa y solicita la recepción del proyecto. Al efecto, la Comisión generó observaciones que se adjuntan al folio Nº 33 del Libro de Obras y otorgó un plazo de 15 días corridos para su subsanación.



Con fecha 10 de Julio del 2015, se recepciona en oficina de partes JUNJI la segunda carta de la empresa Indemma Ltda., en la cual solicita constatar la subsanación de las observaciones, conformándose la Comisión de Recepción de Obras con fecha 20 de julio de 2015, verificando que aún persistían observaciones, iniciándose el período de aplicación de multas, terminando el proceso de revisión de observaciones el día 22 de julio (Folio N° 34).

Con fecha 24 de Julio del 2015, se recepciona en oficina de partes JUNJI, la tercera carta de la empresa Indemma Ltda. para solicitar que la Comisión concurre a las obras para constatar la subsanación de las observaciones, conformándose con fecha 28 de julio 2015 para verificar que aún persistían observaciones, manteniéndose la aplicación de multas (Folio N° 35 al 40).

Con fecha 31 de Julio del 2015 (día viernes), se recepciona en oficina de partes JUNJI, carta de la empresa Indemma Ltda. solicitando constatar subsanación de observaciones, de modo que la Comisión se constituyó el día lunes 3 de agosto de 2015, verificando que fueron subsanadas las observaciones a entera satisfacción (Folio N° 41).

Se deja presente que el acto de recepción provisoria sin observaciones indica que el período de multas corresponde a 6 días, correspondiendo a los días 25 al 30 (ambos días inclusive) de julio, en circunstancias que el período de multas debe ser contado a partir del 21 (inclusive) al 30 de julio (inclusive), generando 10 días efectivos de multas.

Como consecuencia de lo anterior, el último estado de pago procederá a descontar las multas correspondientes a **10 días** de acuerdo al punto sexto del contrato que indica al efecto: "(...) que por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,5 % del monto total del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final..."). El monto correspondiente al contrato es de: **\$75.970.516 x 0,5 % x 10 días = \$ 3.798.526** monto descontado del último estado de pago.

MONTO ESTADO PAGO 4	: \$ 9.509.324
DESCUENTO ANTICIPO 4	: \$ 1.901.864
LÍQUIDO A PAGAR 4	: \$ 7.607.460
MULTA 10 DÍAS	: \$ 3.798.526
TOTAL A PAGAR 4	: \$ 3.808.934

En conclusión, corresponde realizar el estado de pago número 4 de **\$ 3.808.934**.

5.- Que el punto 21 de las Bases Administrativas de licitación, expresan que: *"Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al*

contratista una multa equivalente al 0,5% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final”.

6.- Que por lo expuesto anteriormente, el contratista ha incurrido en un retraso en la entrega de las obras de ampliación de 10 días, por lo cual procede la aplicación de multa por día de atraso equivalente al 0.5 % del valor total del contrato convenido, lo que corresponde a la suma total de \$3.798.526.

7.- Que corresponde dictar un acto administrativo que aplique una multa a la Sociedad Constructora Indemma Limitada, por el atraso de 10 días en la realización de la recepción provisoria de la obra de ampliación del Jardín Infantil Pequitas de Talca.

RESUELVO:

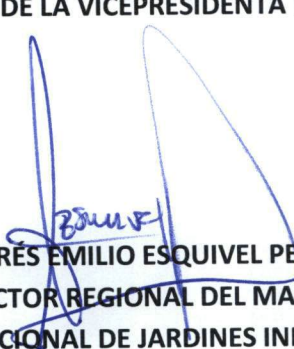
1º Aplíquese multa por diez días de atraso en la ejecución de la obra Ampliación Jardín Infantil Pequitas de Talca, a la contratista Sociedad Constructora Indemma Limitada, R.U.T. N°77.714.330-1.

2º Descuéntese del último estado pago, a la contratista Sociedad Constructora Indemma Limitada, R.U.T. N°77.714.330-1, la suma de \$3.798.526.- (tres millones setecientos noventa y ocho mil quinientos veintiséis pesos).

3º Notifíquese la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/MVM/FDJ/PHF/phf
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes